



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

Santiago, dos de junio de dos mil veintitrés.

VISTOS:

1°) Que, de conformidad al artículo 95 de la Constitución Política de la República y 9° de la Ley N°18.460, Orgánica Constitucional sobre el Tribunal Calificador de Elecciones, es competencia de esta Magistratura conocer del escrutinio general y de la calificación de las elecciones de Presidente de la República, de diputados, de senadores y de los plebiscitos; resolver las reclamaciones a que dieren lugar, proclamar a los electos y los resultados de los plebiscitos y tendrá las demás atribuciones y funciones que le encomienden la Constitución y las leyes, respectivamente;

2°) Que, la Ley N°21.533, publicada el diecisiete de enero de dos mil veintitrés modificó la Carta Magna con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una Nueva Constitución Política de la República, incorporando, a continuación del actual artículo 143, las normas 144 a 161 y una disposición quincuagésima segunda transitoria nueva.

La Ley N°21.533 fue innovada por la Ley N°21.574, de cuatro de mayo de este año, que modificó el artículo 144 N°3. de la Constitución Política de la República.

El nuevo artículo 144 referido convocó, para el siete de mayo de dos mil veintitrés, a elecciones para elegir a los miembros del Consejo Constitucional,



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

el que debe estar integrado por cincuenta personas y uno o más miembros de los pueblos originarios reconocidos en la Ley N°19.253, vigente a la fecha de la reforma de que se trata;

3°) Que el Tribunal Calificador de Elecciones, con motivo de la votación de siete de mayo de dos mil veintitrés, para elegir al Consejo Constitucional, el diez de mayo pasado, a las 10:00 horas, se constituyó para comenzar a practicar el escrutinio general, realizar la calificación, resolver las reclamaciones electorales, efectuar las rectificaciones de escrutinios a que hubiere lugar y proclamar a los candidatos electos;

4°) Que, las reglas para la elección del Consejo Constitucional se encuentran reguladas en el artículo 144 del Código Político, que señala: "Convócase a elección de miembros del Consejo Constitucional, la que se realizará el 7 de mayo de 2023. El nuevo procedimiento para elaborar una Constitución Política de la República, contenido en este epígrafe, se regirá únicamente por lo dispuesto en este artículo y por lo prescrito en los artículos 145 a 161 y en la disposición quincuagésima segunda transitoria, debiendo ceñirse estrictamente al principio de eficiencia en el gasto público.

El Consejo Constitucional es un órgano que tiene por único objeto discutir y aprobar una propuesta de texto de nueva Constitución, de acuerdo al procedimiento fijado en el presente epígrafe. Sus



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

integrantes serán electos en votación popular y su conformación será paritaria.

Para ser electo miembro del Consejo Constitucional, se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio.

Los ministros de Estado, diputados, senadores, delegados presidenciales regionales, delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los jefes de servicio, los miembros del Consejo del Banco Central, los miembros del Consejo del Servicio Electoral, los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, del Tribunal de Contratación Pública, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales; los consejeros del Consejo para la Transparencia, los consejeros del Consejo Nacional de Televisión, y los miembros activos de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, que declaren sus candidaturas a miembros del Consejo Constitucional, cesarán en sus cargos por el sólo ministerio de la Constitución, desde el momento en que sus candidaturas sean inscritas en el Registro Especial a que hace referencia el inciso primero del artículo 21 del decreto con fuerza de Ley N°2, del año 2017,



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

El Consejo Constitucional estará compuesto por 50 personas elegidas en votación popular, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso séptimo de este artículo, aplicándose las reglas siguientes:

1. A la elección de los integrantes del Consejo Constitucional les serán aplicables las disposiciones pertinentes a la elección de senadores, contenidas en los siguientes cuerpos legales, vigentes al 1 de enero de 2023, sin perjuicio de las reglas especiales fijadas en los números que siguen:

a) Decreto con fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;

b) Decreto con fuerza de Ley N°5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;

c) Decreto con fuerza de Ley N°4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

de la ley N°18.603, orgánica constitucional de los Partidos Políticos, y

d) Decreto con fuerza de Ley N°3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.884, orgánica constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

2. En el caso de las declaraciones de candidaturas para la elección de integrantes del Consejo Constitucional, los partidos políticos o pactos electorales podrán declarar, en las circunscripciones senatoriales que eligen dos escaños, un máximo de candidatos equivalente al doble del número de consejeros constitucionales que corresponda elegir en la circunscripción de que se trate. En las circunscripciones senatoriales que elijan 3 o 5 escaños, se estará a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5 de la ley N°18.700.

La lista de un partido político o pactos electorales deberán señalar el orden de precedencia que tendrán los candidatos en la cédula para cada circunscripción senatorial, comenzando por una mujer y alternándose, sucesivamente, éstas con hombres.

En cada circunscripción senatorial, las listas o pactos electorales deberán declarar siempre un número par de candidatos, integrados por el mismo número de mujeres y hombres.

No será aplicable lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 4 de la Ley N°18.700.



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

La infracción de cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos anteriores producirá el rechazo de todas las candidaturas declaradas en la circunscripción senatorial por el respectivo partido político o pacto electoral, sin perjuicio del procedimiento de corrección establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 19 de la ley N°18.700, debiendo justificarse por el partido o pacto la inobservancia ante el Servicio Electoral.

3. Para la distribución y asignación de escaños del Consejo Constitucional se seguirán las siguientes reglas:

a) El sistema electoral para el Consejo Constitucional se orientará a conseguir una representación equitativa de mujeres y hombres, entendiéndose esto como 25 mujeres y 25 hombres.

b) Se asignarán los escaños que correspondan preliminarmente, aplicando el artículo 121 de la Ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de Ley N°2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

c) En caso de que la asignación preliminar se ajuste a lo señalado en la letra a), se proclamará consejeros constitucionales electos a dichas candidatas y candidatos.

d) Si en la asignación preliminar de consejeros constitucionales electos, resulta una proporción,



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

entre los distintos sexos, diferente de la señalada en la letra a), se aplicarán las siguientes reglas especiales:

i. Se determinará la cantidad de hombres y mujeres que deban aumentar o disminuir, respectivamente, para obtener la distribución indicada en la letra a).

ii. Se ordenarán las listas o pactos que hayan obtenido escaños según lo establecido en la letra b) de acuerdo al total de votos que cada una haya obtenido a nivel nacional, de menor a mayor.

iii. A continuación, se ordenarán las circunscripciones senatoriales en cada lista o pacto que tengan electos del sexo sobrerrepresentado de acuerdo al total de votos en favor de las respectivas listas o pactos electorales, de menor a mayor.

iv. El candidato más votado del sexo subrepresentado de la lista o pacto electoral menos votada a nivel nacional en la circunscripción senatorial en que dicha lista o pacto electoral haya obtenido la menor votación, reemplazará al candidato menos votado del sexo sobrerrepresentado que había resultado electo en la asignación preliminar señalada en la letra b), en dicha circunscripción, correspondiente al mismo partido político o candidatura independiente asociada a un partido político. Si no pudiese realizar el reemplazo un candidato del mismo partido, se reemplazará con el candidato más votado del sexo subrepresentado del mismo



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

pacto electoral en la misma circunscripción senatorial. i no se pudiera realizar el reemplazo en la circunscripción senatorial menos votada de la lista se continuará en las siguientes circunscripciones senatoriales menos votadas, hasta realizar un reemplazo en la lista o hasta que no queden circunscripciones por revisar

v. No se aplicará la regla del ordinal anterior en aquellas circunscripciones senatoriales en que el principio señalado en la letra a) se hubiese cumplido. Se entenderá cumplido cuando las circunscripciones elijan la misma cantidad de hombres y mujeres o cuando el sexo sobrerrepresentado no supere al subrepresentado en más de uno.

e) Si de la aplicación de la regla señalada en la letra d) no se lograre la representación equitativa, se realizará el mismo procedimiento del ordinal iv de dicha letra en la siguiente lista o pacto electoral menos votado a nivel nacional, y así sucesivamente, repitiendo el procedimiento en las listas tantas veces como sea necesario hasta lograr la representación señalada en la letra a), o hasta que en todas las circunscripciones senatoriales el sexo sobrerrepresentado no supere al subrepresentado en más de uno, en cuyo caso se aplicará la letra f).

f) Con todo, si de la aplicación de las normas anteriores no se alcanzare el principio señalado en la letra a), deberá aplicarse el mismo procedimiento del ordinal iv de la letra d) en las circunscripciones



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

senatoriales en que el sexo sobrerrepresentado supere al sexo subrepresentado en un escaño hasta alcanzar la representación equitativa de hombres y mujeres.

g) Una vez cumplido lo dispuesto en la letra a), se proclamarán electos a los candidatos a quienes se les haya asignado un escaño en conformidad a las reglas anteriores.

El lápiz grafito color negro señalado en el inciso primero del artículo 70 de la Ley N°18.700, deberá ser de pasta azul, y los poderes de apoderados ante notario indicados en el inciso tercero del artículo 169 de dicho cuerpo legal, podrán ser poderes simples.

4. Todas las candidaturas declaradas por los partidos políticos o pactos electorales deberán cumplir con el requisito sobre afiliación e independencia de las candidaturas establecidas en el artículo 5, incisos cuarto y sexto, de la Ley N°18.700.

5. Las personas comparecientes en la escritura pública de constitución de un partido político en formación, según se señala en la letra a) del inciso primero del artículo 5 de la ley N° 18.603, podrán ser declaradas como candidatos independientes asociados a un partido político que haya celebrado un pacto electoral, salvo que no cumplan con el requisito señalado en el número anterior.

6. El límite de gasto para las candidaturas a integrante del Consejo Constitucional, incluidos los candidatos de pueblos indígenas, será un tercio del



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

total del límite del gasto electoral, que el inciso segundo del artículo 4 de la ley N° 19.884 establece para las candidaturas a senador. En el caso de la circunscripción nacional de pueblos indígenas, se considerará para el cálculo del límite la totalidad de los electores con dicha condición.

El financiamiento al inicio de la campaña al que hace referencia el artículo 15 de la ley N° 19.884, en el caso de las candidaturas correspondientes a pueblos indígenas, se calculará prorrateando entre todos ellos la suma para cada región de los montos correspondientes al partido que haya obtenido el menor número de sufragios en cada territorio en la última elección de senadores.

Para la elección del Consejo Constitucional se considerarán:

a) Los siguientes nuevos plazos respecto de los señalados en la ley N° 18.556: el plazo de ciento cuarenta días de los artículos 29 y 31 bis será de cien días; el plazo de ciento veinte días del artículo 32 será de cien días; el plazo de noventa días del artículo 33 será de setenta días; el plazo de sesenta días del artículo 34 será de cuarenta y cinco días; el plazo de cien días del artículo 43 será de ochenta días; el plazo de diez días del inciso primero del artículo 48 será de cinco días, y el plazo de diez días del inciso primero del artículo 49 será de cinco días.

b) Los demás plazos señalados en las leyes indicadas en el número 1 del inciso quinto del artículo



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

144 que recaigan en fechas anteriores a la publicación de esta reforma constitucional, se entenderán referidos al tercer día siguiente de su publicación.

Sin perjuicio de las normas precedentes, el Consejo Constitucional podrá estar integrado, además, por uno o más miembros de los pueblos originarios reconocidos en la ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, vigente a la fecha de publicación de la presente reforma. Para estos efectos se aplicarán las siguientes reglas especiales:

1. Podrán declarar candidaturas las personas indígenas que sean ciudadanos con derecho a sufragio, siéndoles además aplicables las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones generales para ser miembro del Consejo Constitucional. Las candidaturas deberán acreditar su condición de pertenecientes a algún pueblo, mediante el correspondiente certificado de calidad de indígena emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

2. Las declaraciones de candidaturas a pueblos indígenas serán individuales, y en el caso de los pueblos Mapuche, Aimara y Diaguita, deberán contar con el patrocinio de a lo menos tres comunidades o cinco asociaciones indígenas registradas ante la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena o un cacicazgo tradicional reconocido en la ley N°19.253, correspondientes al mismo pueblo del candidato o



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

candidata. También podrán patrocinar candidaturas las organizaciones representativas de los pueblos indígenas que no estén inscritas, requiriéndose tres de ellas. Dichas candidaturas también podrán ser patrocinadas por a lo menos ciento veinte firmas de personas que tengan acreditada la calidad indígena del mismo pueblo del patrocinado. En los demás pueblos bastará el patrocinio de una sola comunidad, asociación registrada u organización indígena no registrada; o bien, de a lo menos sesenta firmas de personas que tengan acreditada la calidad indígena del mismo pueblo del patrocinado. Sin perjuicio de las reglas generales de patrocinio de candidaturas establecidas en la ley, el patrocinio de candidaturas mediante firmas a que alude esta disposición podrá realizarse a través de una plataforma electrónica dispuesta por el Servicio Electoral, a la que se accederá previa autenticación de identidad. En este caso, se entenderá suscrito el patrocinio de la respectiva candidatura a través de medios electrónicos. Por medio de esta plataforma, el Servicio Electoral generará la nómina de patrocinantes, en tiempo y forma, para efectos de la declaración de la respectiva candidatura. Esta plataforma deberá cumplir con los estándares de seguridad necesarios para asegurar su adecuado funcionamiento.

3. Las declaraciones de candidaturas correspondientes a pueblos indígenas serán uninominales y formarán una única circunscripción



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

nacional de pueblos indígenas con una cédula electoral única nacional y diferente a la de los consejeros constitucionales generales. El Servicio Electoral identificará a los electores indígenas en los padrones electorales a que se refieren los artículos 32, 33, 34 y 37 bis de la Ley N°18.556. En la publicación de dichos padrones, cuando corresponda, se deberá indicar la condición indígena de un elector. La condición indígena será una causal reclamable ante los Tribunales Electorales Regionales bajo el procedimiento de los artículos 48 y 49 de la Ley N°18.556. Los electores identificados bajo la condición indígena podrán optar por sufragar por las candidaturas de la circunscripción nacional de pueblos indígenas o por los candidatos generales de su respectiva circunscripción senatorial, solicitando una u otra cédula de votación en la mesa receptora de sufragios. En ningún caso podrán sufragar en ambas. La cédula electoral de las candidaturas de pueblos indígenas contendrá las candidaturas ordenadas alfabéticamente, señalando al lado del nombre del candidato el pueblo originario correspondiente.

4. Para los efectos del numeral anterior, se considerará con condición indígena a todos los electores con derecho a sufragio, que tuvieron tal condición en el padrón electoral utilizado para la elección de Convencionales Constituyentes en mayo de 2021.

Adicionalmente, se actualizará dicha condición respecto de otros electores según se informe por los



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

organismos respectivos al Servicio Electoral, en conformidad al procedimiento establecido en el inciso décimo de la disposición cuadragésimo tercera transitoria de esta Constitución.

5. El número de escaños a elegir se obtendrá de la aplicación de la siguiente regla:

i. Se sumará el total de votos válidamente emitidos por las candidaturas de la circunscripción nacional indígena.

ii. Si dicha suma representare un porcentaje igual o superior al 1,5% respecto de la suma total de votos válidamente emitidos en la totalidad de las 16 circunscripciones no indígenas del país al Consejo Constitucional, la circunscripción nacional indígena elegirá un escaño, el que se asignará a la candidatura más votada.

iii. Si dicha suma representare un porcentaje igual o superior al 3,5% de los votos válidamente emitidos en la totalidad de las 16 circunscripciones no indígenas del país al Consejo Constitucional, la circunscripción nacional indígena elegirá dos escaños en total. El segundo escaño se asignará a la candidatura más votada del sexo distinto al asignado en la regla anterior.

iv. Por cada vez que el porcentaje de 3,5% señalado precedentemente aumente en 2 puntos porcentuales, se elegirá y asignará un escaño adicional a la circunscripción nacional indígena, alternando



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

respectivamente el sexo de la siguiente candidatura electa más votada.

El proceso de calificación de la elección de integrantes del Consejo Constitucional será realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones. La calificación deberá quedar concluida dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ésta. La sentencia de proclamación será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación a que hace referencia el inciso anterior, el Presidente de la República convocará, mediante decreto supremo exento, a la primera sesión de instalación del Consejo Constitucional, la que se desarrollará en la sede del Congreso Nacional en la ciudad de Santiago, el 7 de junio de 2023".

Y TENIENDO PRESENTE:

I.- EN CUANTO A LA CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL Y DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS AL CONSEJO CONSTITUCIONAL.

5°) Que, el Servicio Electoral ha informado que el universo de habilitados para sufragar en las elecciones de los miembros del Consejo Constitucional y en la elección de los miembros de los Pueblos Indígenas al mismo Consejo que se califica, ascendió a



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

15.150.571 (quince millones ciento cincuenta mil quinientos setenta y un) electores;

6°) Que, conforme lo establece el artículo 160 de la Constitución Política de la República *"El sufragio tanto en la elección de miembros del Consejo Constitucional como en el plebiscito señalado en el artículo anterior será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile"*;

7°) Que, el total de Mesas Receptoras de Sufragios que participaron en las elecciones de que trata este epígrafe, fue de 38.665 (treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco), esto es, se instalaron en un 100% y en 38.476 (treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis), de ellas pudieron ejercer su derecho a sufragio los Pueblos Indígenas.

Los Colegios Escrutadores que intervinieron en este proceso fueron 414 (cuatrocientos catorce);

8°) Que, el Tribunal, ajustándose a las políticas de modernización del Estado, se ha valido de un sistema computacional para agilizar el proceso de formación del escrutinio general. Para ello, ha vertido en dicho sistema la información electoral contenida en las actas de mesas receptoras de sufragios y en las actas y cuadros de los Colegios Escrutadores a fin de verificar su concordancia.

En aquellos casos en que no se contó con ese material o éste era discordante, se procedió a completar o corregir la información valiéndose de las actas de mesas receptoras de sufragios solicitadas y



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

enviadas a este efecto por el Servicio Electoral y, en defecto de éstas, ordenó abrir 98 (noventa y ocho) cajas con efectos electorales, examinó y escrutó públicamente las cédulas de votación contenidas en ellas e incorporó la información en el escrutinio general.

Los resultados de estas diligencias fueron incorporados al escrutinio general, conforme dan cuenta los certificados suscritos por los Ministros del Tribunal que concurrieron en forma presencial y los respectivos ministros de fe;

9°) Que, el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, apreciando los hechos como jurado, cotejó la información corrigiendo aquellas inconsistencias detectadas de acuerdo con los elementos fácticos tenidos a la vista y al tenor de los principios rectores en materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad, certeza, fuente originaria y tendencia;

10°) Que, se recibieron cuatro reclamos electorales. Dos de nulidad electoral y dos solicitudes de rectificación de escrutinios. Los roles bajo los cuales se tramitaron estos reclamos electorales son los N°s. 106-2023- 109-2023, 124-2023 y 125-2023, todos resueltos conforme obra en los respectivos expedientes;

11°) Que, en primer lugar, el Tribunal se dedicó, aplicando el sistema establecido en el artículo 121 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

Votaciones Populares y Escrutinios, a la determinación de los candidatos electos en el proceso que se califica, resultando electos treinta y dos hombres y dieciocho mujeres.

A continuación, aplicó la norma constitucional del artículo 144 que estableció la representación equitativa de género, por las distintas circunscripciones senatoriales del país. Para ello el Tribunal verificó el cumplimiento de lo dispuesto en las letras a) y b) del número 3. del artículo 144 precedentemente referido, para determinar la existencia o no de la paridad, es decir, la concurrencia de veinticinco hombres y veinticinco mujeres.

El Tribunal, en consecuencia, tiene por establecido que no se cumple con la paridad de género y aplica el numeral ii) del artículo 144 letra d) ya aludido, es decir, ordena las Listas o Pactos que hayan obtenido escaños -de acuerdo al total de votos a nivel nacional-, de menor a mayor, obteniéndose el siguiente resultado:

Listas o Pactos:

E.- Chile Seguro.

D.- Unidad para Chile.

C.- Partido Republicano de Chile.

Enseguida el Tribunal procedió, de acuerdo al numeral iii) de la letra d) de la norma constitucional de que se trata, a ordenar las listas o pactos electorales que tienen candidatos electos en el sexo



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

sobrerrepresentado de acuerdo a la cantidad de votos que obtuvieron en cada circunscripción senatorial, de menor a mayor.

En este mérito el Tribunal excluyó, por contar con la paridad legalmente exigida, conforme a lo estatuido en el numeral v, de la letra d) del número 3. del artículo ya referido, las siguientes circunscripciones senatoriales:

CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL N°1
CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL N°2
CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL N°10
CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL N°13
CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL N°14
CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL N°15 y
CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL N°16

También, el Tribunal primeramente, excluyó las circunscripciones senatoriales en que el sexo sobrerrepresentado supera sólo en uno al subrepresentado, ello sin perjuicio de lo establecido en la letra f) del numeral 3. del artículo aludido y resultaron establecidas las siguientes circunscripciones senatoriales:

CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL N°3
CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL N°6
CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL N°7 y
CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL N°9

Posteriormente el Tribunal realizó la primera modificación de paridad, haciéndolo en la Circunscripción Senatorial N°12, en la región de Los



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

Ríos, en la Lista Chile Seguro, donde la candidata N°17 doña Lorena Gallardo Cárdenas, reemplaza al candidato N°18 don José Antonio Urrutia Riesco. Quedando esta Circunscripción Senatorial con dos hombres y una mujer.

Luego, el Tribunal, realizó el segundo reemplazo. El que correspondió a la Lista Unidad para Chile de la Circunscripción Senatorial N°4, de la región de Atacama, donde la candidata N°15 doña Marcela Araya Sepúlveda sustituye al candidato N°14 don Ricardo Núñez Muñoz. Quedando esta Circunscripción Senatorial con un hombre y una mujer.

El Tribunal procedió a realizar el tercer cambio. El que debió efectuarse en la Lista del Partido Republicano de Chile en la Circunscripción Senatorial N°5, de la región de Coquimbo, donde la candidata N°9 doña Gloria Paredes Díaz reemplazó al candidato N°10 don Andrés Guerra Vega. Quedando esta Circunscripción Senatorial con dos hombres y una mujer.

El cuarto cambio correspondió a la Lista Chile Seguro, en la Circunscripción Senatorial N°8, de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins donde la candidata N°19 doña Ivonne Mangelsdorff Galeb reemplaza al candidato N°20 don Juan Sutil Servoin. Quedando esta Circunscripción Senatorial con dos hombres y una mujer.

El quinto cambio se verificó en la Lista Unidad para Chile, en la Circunscripción Senatorial N°11, en la región de La Araucanía, donde la candidata N°23 doña Kinturay Melin Rapiman reemplaza al candidato N°20 don



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES CHILE

Raúl Allard Soto. Quedando esta Circunscripción Senatorial con cuatro hombres y una mujer.

El sexto cambio se realizó en la Lista del Partido Republicano de Chile, en la Circunscripción Senatorial N°11, en la región de La Araucanía, donde la candidata N°13 doña Mariela Fincheira Massardo reemplaza al candidato N°14 don Mario García Westermeyer. Quedando esta Circunscripción Senatorial con tres hombres y dos mujeres.

Después de realizado el procedimiento anterior no queda ninguna Circunscripción Senatorial con una diferencia de más de uno del sexo sobrerrepresentado sobre el sexo subrepresentado, pero aún falta determinar un reemplazo, por lo que, aplicando la letra f) del numeral 3. de la norma tantas veces citada, se procede a la siguiente sustitución.

Este cambio, que es el séptimo, corresponde realizarlo en la Lista Chile Seguro, en la Circunscripción Senatorial N°5, de la región de Coquimbo, donde la candidata N°19 doña Ivon Guerra Aguilar reemplaza al candidato N°20 don Gonzalo Pinochet Abarca. Quedando esta Circunscripción Senatorial con un hombre y dos mujeres.

Con lo detallado precedentemente se ha alcanzado, en el Consejo Constitucional, la representación equitativa de veinticinco hombres y veinticinco mujeres, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, numeral 3. Letra a) de la Constitución Política de la República;



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

12°) Que, el artículo 144 número 5. ii. del texto constitucional dispone que el Consejo Constitucional podrá estar integrado, además, por uno o más miembros de los pueblos originarios reconocidos en la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;

13°) Que, para determinar el número de escaños indígenas se debe sumar el total de votos válidamente emitidos en la Circunscripción Nacional Indígena lo que, en la especie, asciende a 306.823 votos, que corresponde a un 3.13% de la votación válidamente emitida en las elecciones de las circunscripciones senatoriales no indígenas que en su totalidad suma 9.813.212 sufragios.

En consecuencia, habiéndose obtenido un 3.13%, por los candidatos indígenas, y de acuerdo al artículo 144 5. ii. de la Carta Magna, corresponde que el Consejo Constitucional sea integrado por un solo miembro indígena, y, en consecuencia, éste será integrado por el candidato que obtuvo la más alta mayoría entre ellos, esto es, don Alihuen Antileo Navarrete;

14°) Que, ingresaron al escrutinio general las actas correspondientes a las 38.476 mesas receptoras de sufragios, que participaron recibiendo la votación de los pueblos indígenas, ordenándose abrir diecinueve de ellas, escrutándose públicamente las cédulas cuyo resultado se incorporó al escrutinio general.



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

15°) Que, en consecuencia, por haberse reunido la totalidad de la información electoral del proceso eleccionario celebrado el siete de mayo de dos mil veintitrés, realizadas las rectificaciones aritméticas, escrutadas las cédulas de las mesas ordenadas abrir, aplicando las reglas de la apreciación de los hechos como jurado y los principios electorales, el Tribunal ha arribado a la convicción que la votación para elegir a los miembros del Consejo Constitucional está libre de vicios de trascendencia y goza de la legalidad suficiente para declararlo válido.

En esta virtud el Tribunal procede, a continuación, a consolidar el "*Escrutinio General con los resultados oficiales de la elección del Consejo Constitucional*";

II.- EN CUANTO AL ESCRUTINIO GENERAL CON LOS RESULTADOS OFICIALES DE LAS ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL Y DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS AL CONSEJO CONSTITUCIONAL.

16°) Que, el Escrutinio General de la elección del Consejo Constitucional, celebrada el siete de mayo de dos mil veintitrés, desagregado por Circunscripción Senatorial, se detalla en los cuadros siguientes:



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

1° Circunscripción Senatorial.
Región de Arica y Parinacota

ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL - 07 MAYO 2022

CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 1

Mesas 503

CANDIDATOS	PARTIDO POLÍTICO	TOTALES
A. PARTIDO DE LA GENTE		
1. NORA DEL CARMEN BUGUEÑO AGUILERA	PDG	2.221
2. SERGIO HUMBERTO RIOS GAMBOA	PDG	2.901
3. KARLA ANGELICA AÑES GAJARDO	PDG	1.557
4. ERNESTO RODRIGO PLASENCIA ROJAS	PDG	1.695
TOTAL PARTIDO DE LA GENTE		8.374
B. TODO POR CHILE		
5. MACARENA RIVEROS OYARZO	IND-PPD	1.642
6. SALVADOR URRUTIA CARDENAS	IND-PPD	9.543
7. GLORIA LILLO REBOLLEDO	IND-PDC	2.024
8. RAUL RAMON CASTRO LETELIER	PDC	5.770
TOTAL TODO POR CHILE		18.979
C. PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		
9. FRANCISCA MARINA CAVIERES DIAZ	REPUBLICANO	9.891
10. DIEGO ALBERTO VARGAS CASTILLO	REPUBLICANO	15.464
11. JACQUELINE CAROLINA BOERO CARVAJAL	REPUBLICANO	4.647
12. CARLOS MIGUEL ALVARADO AGUIRRE	REPUBLICANO	8.994
TOTAL PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		38.996
D. UNIDAD PARA CHILE		
13. MIRIAM ARENAS SANDOVAL	IND-PL	7.290
14. RODRIGO LEONARDO MUÑOZ PONCE	IND-PL	3.300
15. JOCELYN ORMEÑO LEE	IND-PS	11.146
16. DANIEL ALEXANDRO BUNSTER RUIZ	IND-AH	3.783
TOTAL UNIDAD PARA CHILE		25.519
E. CHILE SEGURO		
17. BRUNELLA VINET MATTASOGLIO	IND-UDI	4.051
18. RAUL GIL GONZALEZ	UDI	7.061
19. JOSEFINA LETELIER LARRAIN	IND-RN	2.959
20. JUAN MANUEL CARRASCO BARRA	RN	3.169
TOTAL CHILE SEGURO		17.240
TOTAL VOTOS NULOS		27.859
TOTAL VOTOS BLANCOS		7.032
VOTACIÓN VÁLIDAMENTE EMITIDA		109.108
TOTAL VOTACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 1		143.999
INSCRITOS		191.467



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

2° Circunscripción Senatorial.
Región de Tarapacá

ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL - 07 MAYO 2022

CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 2

Mesas 647

CANDIDATOS	PARTIDO POLÍTICO	TOTALES
A. PARTIDO DE LA GENTE		
1. CLAUDIA EVELYN VILLEGAS CARVAJAL	PDG	6.737
2. LUIS DIXON VERGARA PIZARRO	PDG	1.725
3. FRANCISCA ESTER VARGAS PALLERO	PDG	2.828
4. CARLOS ALBERTO MELLA LATORRE	PDG	2.317
TOTAL PARTIDO DE LA GENTE		13.607
B. TODO POR CHILE		
5. MARCELA ORTEGA SAEZ	PPD	2.353
6. SERGIO BITAR CHACRA	PPD	7.213
7. NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA	PDC	4.726
8. PEDRO ANDRES VASQUEZ NEIRA	PR	1.011
TOTAL TODO POR CHILE		15.303
C. PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		
9. NINOSKA ESTHER PAYAUNA VILCA	REPUBLICANO	19.022
10. SEBASTIAN ESTEBAN PARRAGUEZ GONZALEZ	REPUBLICANO	15.284
11. ANDREA ELIZABETH DUEÑAS CHAVEZ	REPUBLICANO	11.843
12. LEONARDO ANDRES RAMOS IRIARTE	REPUBLICANO	13.521
TOTAL PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		59.670
D. UNIDAD PARA CHILE		
13. ROMINA CAROLINA RAMOS RODRIGUEZ	COMUNES	15.839
14. ROBERTO FLAVIO CORTEZ ROJAS	PCCH	5.736
15. ROSA MARIA OJEDA MENARES	AH	3.073
16. KURT HENER PEREZ	PS	5.117
TOTAL UNIDAD PARA CHILE		29.765
E. CHILE SEGURO		
17. PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ	UDI	9.382
18. MAURICIO SCHMIDT SILVA	UDI	2.035
19. ROMINA TERRAZAS BARRAZA	RN	4.555
20. NESTOR JOFRE NUÑEZ	RN	10.231
TOTAL CHILE SEGURO		26.203
TOTAL VOTOS NULOS		38.642
TOTAL VOTOS BLANCOS		9.699
VOTACIÓN VÁLIDAMENTE EMITIDA		144.548
TOTAL VOTACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 2		192.889
INSCRITOS		255.805


TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE
3° Circunscripción Senatorial.
Región de Antofagasta
ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL - 07 MAYO 2022
CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 3

Mesas 1.239

CANDIDATOS	PARTIDO POLÍTICO	TOTALES
A. PARTIDO DE LA GENTE		
1. SINDY TESSA GONZALEZ SALINI	PDG	8.763
2. JUAN ENRIQUE MORAGA MENA	PDG	8.099
3. TAMMY SOLEDAD VERDUGO REYES	PDG	6.945
4. JORGE ANDRES ALVAREZ TAPIA	PDG	7.456
TOTAL PARTIDO DE LA GENTE		31.263
B. TODO POR CHILE		
5. MARIA CANGANA LOYOLA	IND-PPD	6.089
6. FREDDY VIÑALES VIÑALES	IND-PPD	3.098
7. DORIS NERTA NAVARRO FIGUEROA	PR	6.995
8. MARCELO ENCINA MUÑOZ	PR	5.913
TOTAL TODO POR CHILE		22.095
C. PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		
9. CARMEN MONTOYA MAYORGA	REPUBLICANO	21.329
10. CARLOS SOLAR BARRIOS	REPUBLICANO	53.700
11. SIOMARA VANESSA MOLINA FLORES	REPUBLICANO	12.515
12. PATRICIO MALDONADO LAVADO	REPUBLICANO	18.334
TOTAL PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		105.878
D. UNIDAD PARA CHILE		
13. JOHANA CRISTINA RIVERA TEJERINA	FREVS	17.542
14. JOSE ANTONIO GONZALEZ PIZARRO	IND-RD	32.439
15. LILIANA IVANIA GONZALEZ CORTES	RD	13.320
16. JOSE CRISTIAN MARDONES GALLARDO	PCCH	13.157
TOTAL UNIDAD PARA CHILE		76.458
E. CHILE SEGURO		
17. DANIELA CASTRO ARAYA	RN	16.418
18. PABLO POMAREDA ECHEVERRIA	IND-RN	7.832
19. KATHERINE LOPEZ RIVERA	UDI	9.826
20. NALTO ESPINOZA HURTADO	UDI	7.726
TOTAL CHILE SEGURO		41.802
TOTAL VOTOS NULOS		83.190
TOTAL VOTOS BLANCOS		18.453
VOTACIÓN VÁLIDAMENTE EMITIDA		277.496
TOTAL VOTACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 3		379.139
INSCRITOS		483.904


TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE
4° Circunscripción Senatorial.
Región de Atacama
ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL - 07 MAYO 2022
CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 4

Mesas 616

CANDIDATOS	PARTIDO POLÍTICO	TOTALES
A. PARTIDO DE LA GENTE		
1. CAROLINA DE LOS ANGELES CISTERNAS CEPEDA	PDG	5.032
2. JAIR ARIEL JOFRE HENRIQUEZ	PDG	2.326
3. JESSICA ALEJANDRA LIQUITAY MARTINEZ	PDG	2.941
4. DANIEL FRANCO PATRICIO FLORES SALINAS	PDG	2.596
TOTAL PARTIDO DE LA GENTE		12.895
B. TODO POR CHILE		
5. NORA LUISA VIÑAS GODOY	IND-PR	2.178
6. RAUL ARAYA ZEPEDA	PPD	2.628
7. VERONICA TERESA GARRIDO BRICEÑO	PDC	2.639
8. NELSON DEL TRANSITO LOPEZ LOPEZ	IND-PR	1.384
TOTAL TODO POR CHILE		8.829
C. PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		
9. PATRICIA DEL CARMEN HURTADO LOYOLA	REPUBLICANO	9.759
10. SEBASTIAN SIMON VEGA	REPUBLICANO	11.433
11. FRESIA MARIA SEPULVEDA HANCKES	REPUBLICANO	4.046
12. PAUL ALEXANDER SFEIR RUBIO	REPUBLICANO	16.118
TOTAL PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		41.356
D. UNIDAD PARA CHILE		
13. YORKA ELISABETH QUINTEROS PEREZ	RD	10.290
14. RICARDO NUÑEZ MUÑOZ	PS	14.990
15. MARCELA ALEXANDRA ARAYA SEPULVEDA	PS	9.599
16. KENSSEL MIGUEL ROJAS CASTRO	PCCH	11.897
TOTAL UNIDAD PARA CHILE		46.776
E. CHILE SEGURO		
17. YORIS ROJAS VLASTELICA	RN	4.902
18. VITTORIO GHIGLINO BIANCHI	RN	6.068
19. MARIAPAZ MIRANDA CATALANO	IND-UDI	4.060
20. GIOVANNI CALDERON BASSI	UDI	11.768
TOTAL CHILE SEGURO		26.798
TOTAL VOTOS NULOS		44.478
TOTAL VOTOS BLANCOS		10.642
VOTACIÓN VÁLIDAMENTE EMITIDA		136.654
TOTAL VOTACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 4		191.774
INSCRITOS		241.819



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

5° Circunscripción Senatorial.

Región de Coquimbo

ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL - 07 MAYO 2022

CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 5

Mesas 1.662

CANDIDATOS	PARTIDO POLÍTICO	TOTALES
A. PARTIDO DE LA GENTE		
1. JACQUELINE ANDREA MILLA ORTIZ	PDG	12.121
2. MANUEL ALEJANDRO CONTRERAS OLIVARES	PDG	8.379
3. LILIBETH YUVIXI HUERTA CORTES	PDG	7.393
4. HECTOR RODOLFO ROSAS BUSTOS	PDG	3.570
TOTAL PARTIDO DE LA GENTE		31.463
B. TODO POR CHILE		
5. ALEJANDRA ELENA VIVANCO REYES	PDC	12.986
6. TOMAS ENRIQUE ALVARADO ZEPEDA	IND-PR	5.784
7. SUSANA COLLAO NUÑEZ	PPD	5.571
8. JORGE INSUNZA GREGORIO DE LAS HERAS	PPD	21.498
TOTAL TODO POR CHILE		45.839
C. PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		
9. GLORIA YOLANDA PAREDES DIAZ	REPUBLICANO	36.796
10. ANDRES EDUARDO GUERRA VEGA	REPUBLICANO	49.514
11. MARIA TERESITA PROUVAY CORNEJO	REPUBLICANO	15.311
12. SERGIO HERNAN PINO VERGARA	REPUBLICANO	22.435
TOTAL PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		124.056
D. UNIDAD PARA CHILE		
13. VALERIA PATRICIA CHACANA ALARCON	PCCH	28.934
14. FERNANDO ANTONIO VIVEROS REYES	PCCH	31.280
15. CAMILA NIDIA SABANDO VEGA	CS	24.688
16. CARLOS GALLEGUILLOS CARVAJAL	IND-PS	45.844
TOTAL UNIDAD PARA CHILE		130.746
E. CHILE SEGURO		
17. ANA MARIA AHUMADA GALLARDO	RN	13.803
18. JORGE VILLAR GUTIERREZ	RN	20.088
19. IVON GUERRA AGUILERA	UDI	21.681
20. GONZALO PINOCHET ABARCA	UDI	26.591
TOTAL CHILE SEGURO		82.163
TOTAL VOTOS NULOS		104.615
TOTAL VOTOS BLANCOS		30.740
VOTACIÓN VÁLIDAMENTE EMITIDA		414.267
TOTAL VOTACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 5		549.622
INSCRITOS		649.981



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

6° Circunscripción Senatorial.

Región de Valparaíso

ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL - 07 MAYO 2022

CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 6

Mesas 4.221

CANDIDATOS	PARTIDO POLÍTICO	TOTALES
B. <u>TODO POR CHILE</u>		
1. CARLA NATALIA ALLENDES SOZA	IND-PR	19.789
2. MARCO ANTONIO NUÑEZ LOZANO	PPD	52.322
3. JAZMIN MURILLO JORQUERA	IND-PPD	19.235
4. MANUEL ARMANDO TOBAR LEIVA	PDC	12.205
5. DARMA ODETTE LOPEZ TORRES	PDC	7.677
6. CHRISTIAN ANDRES INOSTROZA CABRERA	PR	6.742
TOTAL TODO POR CHILE		117.970
C. <u>PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE</u>		
7. MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ PORFIRI	REPUBLICANO	70.905
8. ANTONIO BARCHIESI CHAVEZ	REPUBLICANO	223.379
9. TATIANA PAOLA BERNAL PARRA	REPUBLICANO	30.857
10. RAIMUNDO JESUS PALAMARA STEWART	REPUBLICANO	32.862
11. CHANTAL ROBERT DE LA MAHOTIERE FLOTES	REPUBLICANO	15.550
12. PEDRO RODOLFO SCHWEDELBAACH PUGA	REPUBLICANO	27.925
TOTAL PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		401.478
D. <u>UNIDAD PARA CHILE</u>		
13. MARIA SOLEDAD PARDO VERGARA	CS	108.843
14. ALDO VALLE ACEVEDO	IND-PS	68.773
15. VALERIA ANGELICA CARCAMO VIDAL	RD	67.450
16. MARCELO SCHILLING RODRIGUEZ	PS	45.571
17. CAROLINA PATRICIA FERNANDEZ QUEZADA	PCCH	71.295
18. GONZALO ANDRES VEGA MORENO	COMUNES	18.286
TOTAL UNIDAD PARA CHILE		380.218
E. <u>CHILE SEGURO</u>		
19. LESLIE BRIONES ROJO	RN	37.226
20. GONZALO IBAÑEZ SANTA MARIA	IND-RN	35.767
21. LUIGINA PRUZZO GUERRA	IND-EVOPOLI	10.303
22. GONZALO YUSEFF QUIROS	IND-EVOPOLI	18.773
23. VIVIANA NUÑEZ CARRASCO	IND-UDI	17.806
24. EDMUNDO ELUCHANS URENDA	UDI	58.422
TOTAL CHILE SEGURO		178.297
TOTAL VOTOS NULOS		247.405
TOTAL VOTOS BLANCOS		62.356
VOTACIÓN VÁLIDAMENTE EMITIDA		1.077.963
TOTAL VOTACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 6		1.387.724
INSCRITOS		1.650.083


TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE
7° Circunscripción Senatorial.
Región Metropolitana de Santiago
ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL - 07 MAYO 2022
CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 7

Mesas 14.887

CANDIDATOS	PARTIDO POLÍTICO	TOTALES
A. PARTIDO DE LA GENTE		
1. ELIZABETH RODRIGUEZ SIERRA	PDG	66.410
2. MAURICIO ANDRES PAVEZ GALAZ	PDG	31.663
3. CARMEN GLORIA GONZALEZ BURNS	PDG	36.531
4. RAMON ANTONIO LEONARDO HUIDOBRO LEIVA	PDG	20.192
5. TAMARA ALEJANDRA RAMIREZ RAMIREZ	PDG	33.008
6. GONZALO GERMAN INOJOSA HERNANDEZ	PDG	16.178
TOTAL PARTIDO DE LA GENTE		203.982
B. TODO POR CHILE		
7. NATALIA PIERGENTILI DOMENECH	PPD	107.355
8. ANDRES PALMA IRARRAZAVAL	PDC	37.323
9. CARMEN VICTORIA FREI RUIZ-TAGLE	PDC	108.265
10. ANDRES EMILIO SEPULVEDA JIMENEZ	PR	24.999
11. PAZ SUAREZ BRIONES	PPD	25.161
12. RODRIGO JOSE CHANDIA SOTO	PR	12.827
TOTAL TODO POR CHILE		315.930
C. PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		
13. MACARENA DEL CARMEN BRAVO ROJAS	REPUBLICANO	163.521
14. LUIS SILVA IRARRAZAVAL	REPUBLICANO	709.817
15. TABITA SARAI SILVA LEIVA	REPUBLICANO	74.358
16. IGNACIO ANDRES DULGER CASTILLO	REPUBLICANO	68.005
17. SYLVIA DEL CARMEN BUSTOS AGUIRRE	REPUBLICANO	32.766
18. JORGE JOSE OSSANDON SPOERER	REPUBLICANO	218.376
TOTAL PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		1.266.843
D. UNIDAD PARA CHILE		
19. KAREN VIVIANA ARAYA ROJAS	PCCH	494.436
20. YERKO ANTONIO LJUBETIC GODOY	CS	279.344
21. CAMILA FERNANDA MIRANDA MEDINA	COMUNES	186.545
22. SADI MELO MOYA	PS	157.557
23. ROCIO FERNANDA DONOSO PINEDA	RD	127.780
24. RODRIGO ALFONSO RETTIG VARGAS	PL	66.050
TOTAL UNIDAD PARA CHILE		1.311.712
CHILE SEGURO		
25. GLORIA HUTT HESSE	EVOPOLI	236.292
26. JAIME RAVINET DE LA FUENTE	EVOPOLI	159.277
27. ELEONORA ESPINOZA HERNANDEZ	RN	80.995
28. BRUNO BARANDA FERRAN	RN	78.309
29. MARIA JOSE PUIGRREDON FIGUEROA	UDI	31.914
30. RODRIGO DELGADO MOCARQUER	UDI	263.731
TOTAL CHILE SEGURO		850.518
TOTAL VOTOS NULOS		741.566
TOTAL VOTOS BLANCOS		195.153
VOTACIÓN VÁLIDAMENTE EMITIDA		3.948.985
TOTAL VOTACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 7		4.885.704
INSCRITOS		5.898.424


TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

**8° Circunscripción Senatorial.
Región del Libertador General Bernardo
O' Higgins**

ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL - 07 MAYO 2022

CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 8

Mesas 2.042

CANDIDATOS	PARTIDO POLÍTICO	TOTALES
A. PARTIDO DE LA GENTE		
1. CAROL AROS SEGUEL	PDG	15.153
2. LUIS FELIPE LORENZINI CLAVEL	PDG	8.925
3. SUSAN EVELYN GOMEZ PARDO	PDG	8.110
4. CARLOS SEBASTIAN GUERRA MORALES	PDG	6.651
TOTAL PARTIDO DE LA GENTE		38.839
B. TODO POR CHILE		
5. MARCIA ISABEL BARRERA CISTERNAS	PDC	12.747
6. BERNARDO FRANCISCO ZAPATA ABARCA	PDC	21.635
7. MONICA LATORRE ROLDAN	IND-PR	7.613
8. PEDRO ANDRES MARCHANT VILLANUEVA	PR	13.077
TOTAL TODO POR CHILE		55.072
C. PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		
9. ELISA AMELIA SALAS LOPEZ	REPUBLICANO	34.105
10. SEBASTIAN ALBERTO FIGUEROA MELO	REPUBLICANO	84.196
11. PATRICIA BESA TAGLE	REPUBLICANO	22.663
12. GABRIEL DOMINGUEZ VALDES	REPUBLICANO	48.508
TOTAL PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		189.472
D. UNIDAD PARA CHILE		
13. DOMINICA LEONOR GUZMAN ARCE	FREVS	23.645
14. MIGUEL LITTIN CUCUMIDES	PS	62.342
15. RAISA TAMARA MARTINEZ MUÑOZ	PCCH	33.234
16. DANIEL ALFONSO OLIVARES VIDAL	IND-CS	27.595
TOTAL UNIDAD PARA CHILE		146.816
E. CHILE SEGURO		
17. MARIA IGNACIA CASTRO ROJAS	UDI	18.928
18. VALENTIN MATUS MARTINEZ	UDI	16.578
19. IVONNE MANGELSDORFF GALEB	RN	9.256
20. JUAN SUTIL SERVOIN	IND-RN	76.025
TOTAL CHILE SEGURO		120.787
TOTAL VOTOS NULOS		131.211
TOTAL VOTOS BLANCOS		36.855
VOTACIÓN VÁLIDAMENTE EMITIDA		550.986
TOTAL VOTACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 8		719.052
INSCRITOS		800.044


TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE
9° Circunscripción Senatorial.
Región del Maule
ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL - 07 MAYO 2022
CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 9

Mesas 2.376

CANDIDATOS	PARTIDO POLÍTICO	TOTALES
A. PARTIDO DE LA GENTE		
1. VIVIANA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ SAAVEDRA	PDG	12.184
2. JORGE ENRIQUE ROJAS CARVAJAL	PDG	9.742
3. SUSANA VERONICA PACHECO MARCOS	PDG	5.881
4. FABIAN ANDRES RIOS LARA	PDG	4.979
5. DINA CATHERINE CASTILLO CASTILLO	PDG	3.238
6. BORIS HUMBERTO CHAVEZ ZAMBRANO	PDG	3.260
TOTAL PARTIDO DE LA GENTE		39.284
B. TODO POR CHILE		
7. CAROLINA ALEJANDRA CONTRERAS RETAMAL	PDC	19.222
8. PABLO IGNACIO VERDUGO VERGARA	PDC	22.446
9. JACQUELINE JARA AVALOS	PPD	5.741
10. GUILLERMO CERONI FUENTES	PPD	16.231
C. TOTAL TODO POR CHILE		63.640
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		
11. MARIA GATICA GAJARDO	REPUBLICANO	57.313
12. RICARDO ORTEGA PERRIER	REPUBLICANO	69.740
13. GREIS MARISEL PARADA-ROJAS	REPUBLICANO	26.617
14. MIGUEL ROJAS SOTO	REPUBLICANO	59.130
15. HILDA CECILIA TOLEDO FUENTES	REPUBLICANO	11.102
16. SEGUNDO ANDRES HOJAS DEL VALLE	REPUBLICANO	22.012
D. TOTAL PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		245.914
UNIDAD PARA CHILE		
17. ROCIO MARGARITA MOYA ROMERO	RD	21.433
18. MANUEL ARNOLDO AMESTICA GAETE	FREVS	13.496
19. CONSTANZA ANDREA PAVEZ ANDAUR	CS	18.980
20. SEBASTIAN HENRIQUEZ MUÑOZ	RD	13.175
21. ERNA MARJORIE MALDONADO CASANOVA	PCCH	16.377
22. CHRISTIAN SUAREZ CROTHERS	PS	56.007
TOTAL UNIDAD PARA CHILE		139.468
E CHILE SEGURO		
23. MARIA CLAUDIA JORQUERA CORIA	UDI	30.723
24. MARIO UNDURRAGA CASTELBLANCO	UDI	28.739
25. FERNANDA PINOCHET OLAVE	EVOPOLI	15.048
26. CARLOS GONZALEZ HERRERA	EVOPOLI	11.592
27. MARLENNE DURAN SEGUEL	RN	29.091
28. LUIS VALENTIN FERRADA VALENZUELA	RN	24.885
TOTAL CHILE SEGURO		140.078
TOTAL VOTOS NULOS		149.584
TOTAL VOTOS BLANCOS		40.478
VOTACIÓN VÁLIDAMENTE EMITIDA		628.384
TOTAL VOTACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 9		818.446
INSCRITOS		913.905



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

16° Circunscripción Senatorial.
Región de Ñuble

ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL - 07 MAYO 2022

CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 16

Mesas 1.115

CANDIDATOS	PARTIDO POLÍTICO	TOTALES
A. PARTIDO DE LA GENTE		
1. ETTY SCARLETTE SOLIS CANDIA	PDG	8.070
2. MIGUEL ANGEL SEGUNDO CHAVEZ MENDOZA	PDG	6.664
TOTAL PARTIDO DE LA GENTE		14.734
B. TODO POR CHILE		
3. OLGA MARIA ARZOLA SOTO	PR	5.029
4. RICARDO IVAN ORELLANA ROJAS	PDC	5.658
5. CAMILA TORRES UMANZOR	IND-PPD	7.790
6. ALDO DINO JOSE BERNUCCI DIAZ	IND-PR	19.978
TOTAL TODO POR CHILE		38.455
C. PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		
7. CECILIA VIOLETA MEDINA MENESES	REPUBLICANO	46.154
8. ABRAHAM MANUEL GONZALEZ OLAVE	REPUBLICANO	24.499
9. MARIA ELENA ACUÑA OLIVERA	REPUBLICANO	19.128
10. JUAN LUIS ENRIQUEZ FUENTES	REPUBLICANO	34.706
TOTAL PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		124.487
D. UNIDAD PARA CHILE		
11. BRIGIDA ELIZABETH ESCALONA GONZALEZ	PS	15.765
12. JOSE OSVALDO ZUÑIGA PINO	PCCH	10.795
13. JOSEFA JAVIERA DEL PILAR BALMACEDA VASQUEZ	CS	15.477
14. CLAUDIO ANDRES FERRADA ALARCON	RD	11.285
TOTAL UNIDAD PARA CHILE		53.322
E. CHILE SEGURO		
15. CAROLINA NAVARRETE RUBIO	UDI	40.433
16. JORGE CARRILLO VILLALOBOS	UDI	12.327
17. SANDRA LAMA LARENAS	IDP-RN	4.546
18. MARIO RIOS SANTANDER	IND-RN	18.583
TOTAL CHILE SEGURO		75.889
TOTAL VOTOS NULOS		62.555
TOTAL VOTOS BLANCOS		16.610
VOTACIÓN VÁLIDAMENTE EMITIDA		306.887
TOTAL VOTACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 16		386.052
INSCRITOS		437.188



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

10° Circunscripción Senatorial.

Región del Bío Bío

ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL - 07 MAYO 2022

CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 10

Mesas 3.462

CANDIDATOS	PARTIDO POLÍTICO	TOTALES
A. PARTIDO DE LA GENTE		
1. ASTRID STEPHANIE ABARZUA BRAVO	PDG	24.631
2. HUGO ANTONIO SOTO BECERRA	PDG	15.311
3. MIRTHA VICTORIA ENCINA OVALLE	PDG	14.849
4. NELSON ALEXANDER CARES ORMEÑO	PDG	9.125
TOTAL PARTIDO DE LA GENTE		63.916
B. TODO POR CHILE		
5. NATALY YANIRA NEIRA MONTOYA	PDC	31.729
6. CRISTIAN DANIEL SAN MARTIN CARRASCO	PDC	19.667
7. ROSSANA ENRIQUEZ CASTILLO	PPD	13.324
8. GABRIEL ALEJANDRO BENELLI PAREDES	PR	9.039
TOTAL TODO POR CHILE		73.759
C. PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		
9. PATRICIA SPOERER PRICE	REPUBLICANO	129.838
10. ALDO SANHUEZA CARRERA	REPUBLICANO	109.397
11. CLAUDIA POLETTE ORTEGA SAEZ	REPUBLICANO	100.393
12. CARLOS FRANCISCO ORDENES GATICA	REPUBLICANO	45.961
TOTAL PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		385.589
D. UNIDAD PARA CHILE		
13. PALOMA IGNACIA ZUÑIGA CERDA	RD	88.207
14. CRISTIAN EDUARDO CARTES RUZ	FREVS	32.053
15. CAROLINA BEATRIZ MARTINEZ EBNER	PL	28.468
16. PABLO IGNACIO CUEVAS MUÑOZ	PCCH	48.254
TOTAL UNIDAD PARA CHILE		196.982
E. CHILE SEGURO		
17. MONICA TRONCOSO SALINAS	RN	24.598
18. ROBERT CONTRERAS REYES	RN	42.048
19. VICTORIA PINCHEIRA POBLETE	UDI	34.812
20. JORGE ULLOA AGUILLON	UDI	67.781
TOTAL CHILE SEGURO		169.239
TOTAL VOTOS NULOS		211.170
TOTAL VOTOS BLANCOS		51.177
VOTACIÓN VÁLIDAMENTE EMITIDA		889.485
TOTAL VOTACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 10		1.151.832
INSCRITOS		1.347.167


TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE
11° Circunscripción Senatorial.
Región de La Araucanía
ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL - 07 MAYO 2022
CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 11

Mesas 2.309

CANDIDATOS	PARTIDO POLÍTICO	TOTALES
A. PARTIDO DE LA GENTE		
1. FLOR ROSSANY CONTRERAS VIVALLO	PDG	5.815
2. PEDRO MARCELO BERMEDO LILLO	PDG	4.912
3. DANIELA PAZ MEDEL SANHUEZA	PDG	6.022
4. ROBERTO ANDRES BASCUÑAN SALDIAS	PDG	3.645
5. CONSTANZA ANAIS CARVACHO ESCALONA	PDG	3.213
6. CESAR CAMILO QUIJADA CONTRERAS	PDG	2.470
TOTAL PARTIDO DE LA GENTE		26.077
B. TODO POR CHILE		
7. KIRIA GLADYS ANTILEO MELLA	PDC	5.932
8. FELIPE ESTEBAN CALFUNAO VARAS	PDC	4.639
9. MIRIAM PAOLA VALDES ZUÑIGA	PDC	4.284
10. VICTOR HUGO HIRAM PACHECO SCHMIDT	IND-PR	4.648
11. PAMELA ALEJANDRA TOLOZA BURGOS	IND-PR	2.554
12. ALFREDO VALLEJOS PROVOSTE	IND-PPD	8.063
TOTAL TODO POR CHILE		30.120
C. PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		
13. MARIELA ANDREA FINCHEIRA MASSARDO	REPUBLICANO	35.872
14. MARIÓ GARCIA WESTERMAYER	REPUBLICANO	46.570
15. STEFANI DEL PILAR ALARCON HERRERA	REPUBLICANO	15.178
16. MARTIN ANDRÉS KUSCHKE BELANDRINO	REPUBLICANO	16.639
17. LORETO ESTER CAMPANA MORALES	REPUBLICANO	12.917
18. HECTOR URBAN ASTETE	REPUBLICANO	74.730
TOTAL PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		201.906
D. UNIDAD PARA CHILE		
19. ERNA ANDREA QUIJON GODOY	IND-PCCH	16.884
20. RAUL ALLARD SOTO	PS	17.888
21. GEMITA ALVAREZ SEPULVEDA	FREVS	9.302
22. JOSE ANTONIO JEREZ BURGOS	PS	6.194
23. KINTURAY CARLINA MELIN RAPIMAN	RD	19.059
24. CHRISTIAN ROMAN DULANSKY ARAYA	CS	18.156
TOTAL UNIDAD PARA CHILE		87.483
E. CHILE SEGURO		
25. SOLANGE CARMINE ROJAS	IND-RN	20.818
26. ARTURO PHILLIPS DORR	IND-UDI	66.376
27. MAGDALENA TRAUB ETCHEGOYEN	IND-EVOPOLI	2.472
28. JOSE LUIS HIDALGO PINO	IND-EVOPOLI	5.131
29. CAROLINA LAGOS JOFRE	UDI	4.770
30. GERMAN BECKER ALVEAR	RN	50.877
TOTAL CHILE SEGURO		150.444
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		
31. JORGE ALEJANDRO SEPULVEDA ROSALES		38.285
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE		38.285
TOTAL VOTOS NULOS		93.469
TOTAL VOTOS BLANCOS		29.764
VOTACIÓN VÁLIDAMENTE EMITIDA		534.315
TOTAL VOTACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 11		657.548
INSCRITOS		902.289


TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE
12° Circunscripción Senatorial.
Región de Los Ríos
ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL - 07 MAYO 2022
CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 12

Mesas 931

CANDIDATOS	PARTIDO POLÍTICO	TOTALES
A. PARTIDO DE LA GENTE		
1. EMMA PATRICIA CIFUENTES BARRIENTOS	PDG	4.789
2. FRANCISCO ISIDORO HENRIQUEZ MUÑOZ	PDG	3.374
3. MARIA SONIA AGUILEF GALLEGOS	PDG	2.449
4. GUSTAVO EDUARDO DAVILA SEPULVEDA	PDG	3.149
TOTAL PARTIDO DE LA GENTE		13.761
B. TODO POR CHILE		
5. MARILA LORETO BARRIENTOS TRIVIÑOS	PPD	8.361
6. MIGUEL BARRIGA PARRA	IND-PPD	5.995
7. MADELIN YOSETTE JAU JARAMILLO	PR	2.269
8. MIGUEL DAVID RAMIREZ CARVAJAL	IND-PPD	3.002
TOTAL TODO POR CHILE		19.627
C. PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		
9. PAOLA FRANCESCA CLAVEROL MARTINEZ	REPUBLICANO	15.708
10. DANIEL ANDRÉS ARZOLA GARRIDO	REPUBLICANO	15.839
11. PATRICIA LILIANA AYORA CAVOUR	REPUBLICANO	5.796
12. JORGE DE LA MAZA SCHLEYER	REPUBLICANO	39.789
TOTAL PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		77.132
D. UNIDAD PARA CHILE		
13. NANCY SILVA GUERRERO	PS	12.146
14. ALEJANDRO KOHLER VARGAS	IND-PS	14.704
15. VALERIA AMANDA OCHOA HINRICHSEN	CS	18.884
16. OSCAR EDUARDO MENDOZA URIARTE	IND-PCCH	6.360
TOTAL UNIDAD PARA CHILE		52.094
E. CHILE SEGURO		
17. LORENA GALLARDO CARDENAS	IND-RN	6.544
18. JOSE ANTONIO URRUTIA RIESCO	IND-RN	32.912
19. CAROLA CABEZA FUENTES	IND-UDI	4.528
20. PEDRO LAMAS GUTIERREZ	UDI	12.938
TOTAL CHILE SEGURO		56.922
TOTAL VOTOS NULOS		46.011
TOTAL VOTOS BLANCOS		14.620
VOTACIÓN VÁLIDAMENTE EMITIDA		219.536
TOTAL VOTACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 12		280.167
INSCRITOS		360.297


TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE
13° Circunscripción Senatorial.
Región de Los Lagos
ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL - 07 MAYO 2022
CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 13

Mesas 1.980

CANDIDATOS	PARTIDO POLÍTICO	TOTALES
A. PARTIDO DE LA GENTE		
1. LORENA DENISSE LEICHTLE BERTIN	PDG	13.438
2. ALVARO FABIAN OJEDA ALVARADO	PDG	8.537
3. ROSA ALEJANDRA ANDRADE MANQUEMILLA	PDG	6.309
4. GUILLERMO ENRIQUE PALACIOS CONTRERAS	PDG	5.013
TOTAL PARTIDO DE LA GENTE		33.297
B. TODO POR CHILE		
5. GLORIA MARITZA HURTADO GARAY	PDC	12.497
6. EDUARDO RAUL ALVAREZ VIDAL	IND-PDC	10.125
7. CAROLINA GARCIA VERA	PPD	7.279
8. JUAN CARLOS DUHALDE ROMERO	PPD	6.319
TOTAL TODO POR CHILE		36.220
C. PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		
9. BEATRIZ ÍSABEL HEVIA WILLER	REPUBLICANO	103.325
10. MAXIMILIANO ARTURO URRUTIA QUEZADA	REPUBLICANO	34.446
11. LORENA ESTER PEREZ TORO	REPUBLICANO	19.649
12. FERNANDO SEBASTIAN BARRIA OYARZO	REPUBLICANO	22.357
TOTAL PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		179.777
D. UNIDAD PARA CHILE		
13. NANCY CAROLA MARQUEZ GONZALEZ	CS	36.127
14. EDUARDO CASTRO RIOS	IND-PS	33.034
15. YANINA BEATRIZ DIAZ MAYORGA	IND-RD	16.491
16. SAMUEL ANDRES GALVEZ DERPICH	PL	9.502
TOTAL UNIDAD PARA CHILE		95.154
E. CHILE SEGURO		
17. EVELYN ZOTTELE GARCIA	RN	16.342
18. JUAN LUIS OSSA SANTA CRUZ	IND-RN	32.452
19. PATRICIA SANZANA CARDENAS	IND-UDI	12.593
20. CARLOS RECONDO LAVANDEROS	UDI	37.199
TOTAL CHILE SEGURO		98.586
TOTAL VOTOS NULOS		110.553
TOTAL VOTOS BLANCOS		34.863
VOTACIÓN VÁLIDAMENTE EMITIDA		443.034
TOTAL VOTACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 13		588.450
INSCRITOS		762.742


TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE
14° Circunscripción Senatorial.
**Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del
Campo**
ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL - 07 MAYO 2022
CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 14

Mesas 264

CANDIDATOS	PARTIDO POLÍTICO	TOTALES
A. PARTIDO DE LA GENTE		
1. PAULINA ALEJANDRA PEREZ RUBILAR	PDG	932
2. LUIS ALBERTO SOTO SOTO	PDG	580
3. SANDRA ANGELICA MANSILLA ARRIAGADA	PDG	356
4. JUAN MARIO REYES URIBE	PDG	251
TOTAL PARTIDO DE LA GENTE		2.119
B. TODO POR CHILE		
5. PAOLA VELASQUEZ MANSILLA	IND-PDC	772
6. ANDRES ZALDIVAR LARRAIN	PDC	3.985
7. TAMARA YOSELINE VILLEGAS REDLICH	IND-PR	1.650
8. ELVIS GODOY FURNIER	IND-PPD	610
TOTAL TODO POR CHILE		7.017
C. PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		
9. LUZ VALERIA VILLEGAS OJEDA	REPUBLICANO	2.375
10. FERNANDO EDUARDO AUGUSTO SAN CRISTOBAL BRAHM	REPUBLICANO	6.135
11. NIEVES ANTONIA CUEVAS TORRES	REPUBLICANO	1.242
12. JOSUE NATANAEL MILLANAO PEZO	REPUBLICANO	988
TOTAL PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		10.740
D. UNIDAD PARA CHILE		
13. VALENTINA GABRIELA MILLALONCO VARGAS	PCCH	2.008
14. ERWIN SANDOVAL GALLARDO	IND-FREVS	3.361
15. LORENA SOZA HERNANDEZ	PS	3.124
16. JULIO FRANCISCO ÑANCO ANTILEF	RD	3.908
TOTAL UNIDAD PARA CHILE		12.401
E. CHILE SEGURO		
17. PILAR CUEVAS MARDONES	RN	9.061
18. DIEGO SILVA BARRERA	RN	1.584
19. ANDREA PONCE OLIVARES	UDI	4.369
20. CRISTIAN SUAZO CHACON	UDI	539
TOTAL CHILE SEGURO		15.553
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		
21. LISET NOELIA QUILODRAN QUIÑINAO		2.199
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE		2.199
TOTAL VOTOS NULOS		10.791
TOTAL VOTOS BLANCOS		3.691
VOTACIÓN VÁLIDAMENTE EMITIDA		50.029
TOTAL VOTACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 14		64.511
INSCRITOS		97.936


TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE
15° Circunscripción Senatorial.
Región de Magallanes y de La Antártica Chilena
ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL - 07 MAYO 2022
CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 15

Mesas 410

CANDIDATOS	PARTIDO POLÍTICO	TOTALES
A. PARTIDO DE LA GENTE		
1. VERONICA DEL CARMEN ROJAS ARENAS	PDG	2.335
2. MARCELO ANDRES TOLEDO TOLEDO	PDG	1.478
TOTAL PARTIDO DE LA GENTE		3.813
B. TODO POR CHILE		
3. ANDREA PIVCEVIC CORTESE	IND-PPD	5.226
4. IGNACIO ANDRÉS QUIJADA LONCHARIC	IND-PPD	912
5. VICTORIA TRAPP MOREIRA	PDC	1.912
6. VICTOR MAURICIO HERNANDEZ GODOY	PR	919
TOTAL TODO POR CHILE		8.969
C. PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		
7. CLAUDIA ALEJANDRA MAC-LEAN BRAVO	REPUBLICANO	9.887
8. VICTOR HERNAN ARAVENA GUTIERREZ	REPUBLICANO	3.002
9. LUZ HELENA GUZMAN GARCIA	REPUBLICANO	1.615
10. ROBERT KURT WEISSOHN HECK	REPUBLICANO	8.535
TOTAL PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE		23.039
D. UNIDAD PARA CHILE		
11. JESSICA MILENA BENGUA MAYORGA	CS	9.828
12. JULIO GASTON CONTRERAS MUÑOZ	IND-CS	3.409
13. CONSTANZA MONSERRAT AGUILAR HERRERA	PCCH	3.004
14. PABLO BUSSENIUS CORNEJO	PS	5.175
TOTAL UNIDAD PARA CHILE		21.416
E. CHILE SEGURO		
15. FRANCISCA ROJAS PHILIPPI	IND-EVOPOLI	2.211
16. ALFONSO CAMPOS GONZALEZ	IND-RN	1.520
17. CECILIA CARDENAS REYES	RN	1.713
18. ARIEL MIHOVILOVIC BONARDI	IND-EVOPOLI	10.718
TOTAL CHILE SEGURO		16.162
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		
19. CLAUDIO ANDRES BARRIENTOS MOL		8.136
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE		8.136
TOTAL VOTOS NULOS		21.807
TOTAL VOTOS BLANCOS		6.422
VOTACIÓN VÁLIDAMENTE EMITIDA		81.535
TOTAL VOTACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN SENATORIAL 15		109.764
INSCRITOS		157.520



**TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE**

Circunscripción Nacional Indígena

CONSEJEROS CONSTITUCIONALES DE PUEBLOS INDÍGENAS

07 DE MAYO DE 2023

CANDIDATOS	TOTALES
40. ALIHUEN ANTILEO NAVARRETE	160.870
41. JULIO NELSON MARILEO CALFUQUEO	145.953
TOTAL VOTOS NULOS	44.977
TOTAL VOTOS BLANCOS	16.555
VÁLIDAMENTE EMITIDOS	306.823
TOTAL MAPUCHE	368.355
INSCRITOS	1.318.212

POR TANTO:

Conforme a las consideraciones expuestas, normas constitucionales y legales citadas han resultado electos en la elección de siete de mayo de dos mil veintitrés, y, en consecuencia, **se les proclama** Consejeros y Consejeras Constitucionales Electos para el Consejo Constitucional dos mil veintitrés, a los ciudadanos que se indican a continuación:

Por la 1° circunscripción senatorial a don Diego Alberto Vargas Castillo y doña Jocelyn Ormeño Lee;



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

Por la 2° circunscripción senatorial a doña Ninoska Esther Payauna Vilva y don Sebastián Esteban Parraguez González;

Por la 3° circunscripción senatorial doña Carmen Montoya Mayorga, don Carlos Solar Barrios y don José Antonio González Pizarro;

Por la 4° circunscripción senatorial a don Paul Alexander Sfeir Rubio y doña Marcela Alexandra Araya Sepúlveda;

Por la 5° circunscripción senatorial a doña Gloria Yolanda Paredes Díaz, don Fernando Antonio Viveros Reyes y doña Ivon Guerra Aguilera;

Por la 6° circunscripción senatorial a doña María de los Ángeles López Porfiri, don Antonio Barchiesi Chávez, doña María Soledad Pardo Vergara, don Aldo Valle Acevedo y don Edmundo Eluchans Urenda;

Por la 7° circunscripción senatorial a don Luis Silva Irarrázaval, don Jorge José Ossandon Spoerer, doña Karen Viviana Araya Rojas, don Yerko Antonio Ljubetic Godoy y doña Gloria Hutt Hesse;

Por la 8° circunscripción senatorial a don Sebastián Alberto Figueroa Melo, don Miguel Littin Cucumides, doña Ivonne Mangelsdorff Galeb;

Por la 9° circunscripción senatorial a doña María Gatica Gajardo, don Ricardo Ortega Perrier, don Miguel Rojas Soto, don Christian Suarez Crothers y doña María Claudia Jorquera Coria;



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

Por la 10° circunscripción senatorial a doña Patricia Spoerer Price, don Aldo Sanhueza Carrera y doña Paloma Ignacia Zúñiga Cerda;

Por la 11° circunscripción senatorial a doña Mariela Andrea Fincheira Massardo, don Héctor Urban Astete, doña Kinturay Carlina Melin Rapiman, don Arturo Phillips Dorr y don German Becker Alvear;

Por la 12° circunscripción senatorial a don Jorge de la Maza Schleyer, don Alejandro Kohler Vargas y doña Lorena Gallardo Cárdenas;

Por la 13° circunscripción senatorial a doña Beatriz Isabel Hevia Willer, doña Nancy Carola Márquez González y don Carlos Recondo Lavanderos;

Por la 14° circunscripción senatorial a don Julio Francisco Ñanco Antilef y doña Pilar Cuevas Mardones;

Por la 15° circunscripción senatorial a doña Claudia Alejandra Mac-Lean Bravo y doña Jessica Milena Bengoa Mayorga;

Por la 16° circunscripción senatorial a doña Cecilia Violeta Medina Meneses y doña Carolina Navarrete Rubio; y

Por la Circunscripción Nacional Indígena a don Alihuen Antileo Navarrete.

En razón de lo anterior, se declara concluido el proceso de calificación, formación del escrutinio general y proclamación de los ciudadanos electos y ciudadanas electas que han obtenido las mayorías



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES CHILE

exigidas por las normas constitucionales para conformar el Consejo Constitucional.

Comuníquese la sentencia de calificación, escrutinio general y acta de proclamación de los ciudadanos electos Consejeros y Consejeras Constitucionales al señor Presidente de la República, al señor Presidente del Senado y al señor Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados, en audiencia solemne del lunes cinco de junio de dos mil veintitrés, a las 12:00 horas, en la sede del Tribunal Calificador de Elecciones.

Levántense las Actas de Proclamación y hágase entrega de ellas a los ciudadanos Consejeros y Consejeras Constitucionales Electos en la audiencia del lunes cinco de junio de dos mil veintitrés, a las 12:00 horas, en la sede del Tribunal Calificador de Elecciones.

Pónganse a disposición del Director del Servicio Electoral los resultados generales de las elecciones calificadas y remítase copia del Acta de Proclamación de los Consejeros y Consejeras Constitucionales Electos a la Presidenta de la Comisión Experta.

Comuníquese a la Contraloría General de la República.

Publíquese la presente sentencia en la página web del Tribunal Calificador de Elecciones.

Guárdense en la Biblioteca del Tribunal Calificador de Elecciones los Libros que contienen el


TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

Escrutinio General con los resultados oficiales de las elecciones de siete de mayo de dos mil veintitrés y publíquense los resultados oficiales en la página web institucional del Tribunal Calificador de Elecciones.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Rol N° 129-2023.



Juan Eduardo Fuentes Belmar
Presidente



Jorge Dahm Oyarzún
Ministro



Jaime Gazmuri Mujica
Ministro



Adelita Ravanales Arriagada
Ministra



Carmen Gloria Valladares Moyano
Secretaria Relatora



2A2D88C8-2D1F-48B3-A9C4-CB3C94E7A22C

La validez de este documento puede ser consultada en www.tribunalcalificador.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.